

# EL CONSTITUCIONAL

## PERIODICO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIAS.

**TOM. III.**

*Ciudad=Victoria, Mayo 24 de 1852*

**NUM. 21.**

### PARTE OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

— 0 —

Exmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. el decreto en que esta H. Legislatura aprobó el plan de guerra de la coalicion, persuadida de que solo de esta manera pueden los Estados fronterizos librarse de la cuchilla del salvaje.

Si por desgracia los mismos Estados no llevan adelante su idea de defenderse unidos y que esta defensa se haga bajo su direccion con la eficacia que acuerda el plan, las depredaciones de los indios que necesariamente deben multiplicarse, vendrán á darles un desengaño tardío y á colocarlos en la necesidad extrema de pensar otra vez en la coalicion, quizá cuando ya no sea tiempo ni posible realizar sus efectos.

Por esto espero que V. E. se servirá promover la aprobacion de dicho documento por parte de esa H. Legislatura, con tanta mas razon que en el Congreso general se trata de favorecer la liga.

Reproduzco á V. E. con tal motivo mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Monterey Mayo 9 de 1852.—*Agapito Garcia.*—*Santiago Vidaurri*, srio.—Exmo. Señor Gobernador del Estado de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

GOBIERNO DAL ESTADO DE NUEVO LEON.—*Agapito Garcia, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo Leon, á todos sus habitantes ha-go saber: que el Honorable Congreso ha decretado lo que sigue.*

NUM. 156.—El Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo Leon decreta lo siguiente.

Art. 1º El Estado de Nuevo Leon aprueba en la parte que le corresponde el plan de guerra defensivo y ofensivo contra los indios bárbaros acordado por la Junta de comisionados de los Estados coligados reunida en la ciudad del Saltillo en 22 de Febrero de 1852.

2.º Los ciento cincuenta y cinco hombres que con arreglo al referido plan debe poner por su cuenta el Estado en activo servicio, se organizarán y gozarán el haber mensual que á continuacion se expresa

#### UNA COMPAÑIA CON

|   | Pesos. |
|---|--------|
| 1. Un capitán . . . . .                             | 050    |
| 2. Dos tenientes á cuarenta pesos cada uno. . . . . | 080    |
| 2. Dos alféreces á treinta cada uno. . . . .        | 060    |
| 1. Un Sargento primero . . . . .                    | 020    |
| 3. Tres idem segundos á 18 cada uno. . . . .        | 054    |
| 1. Un clarín. . . . .                               | 016    |
| 8. Ocho cabos á 16 pesos cada uno. . . . .          | 128    |
| 1. Un clarín . . . . .                              | 016    |

|  |      |
|--|------|
| 8. Ocho cabos á 16 pesos cada uno . . . . .        | 128  |
| 1. Un armero . . . . .                             | 020  |
| 84. Ochenta y cuatro soldados á 15 pesos . . . . . | 1260 |

#### UNA MEDIA COMPAÑIA.

|   |     |
|---|-----|
| 1. Un teniente 1º . . . . .                           | 040 |
| 1. Un alférez . . . . .                               | 030 |
| 1. Un sargento 1º . . . . .                           | 020 |
| 1. Un idem 2º . . . . .                               | 018 |
| 1. Un clarín . . . . .                                | 016 |
| 4. Cuatro cabos, á 16 pesos, . . . . .                | 064 |
| 43. Cuarenta y tres soldados á quince pesos . . . . . | 645 |

#### DOTACION DE DOS ESMERILES.

|   |     |
|---|-----|
| 1. Un Sargento . . . . .                  | 020 |
| 2. Dos cabos á 16 pesos . . . . .         | 032 |
| 8. Ocho soldados á quince pesos . . . . . | 120 |
| <b>2.698</b>                              |     |

Art. 3.º Estas fuerzas se armarán con rifles fulminantes que se escogerán de la mejor calidad de los que tiene el Estado.

4.º Para la formacion de ella se abrirán enganches en todos los pueblos fronterizos, escogiéndose entre los que se presenten, a los que se hayan distinguido por su valor y aptitud para la guerra contra los salvages.

5.º El Estado proporcionará á los individuos de la clase de tropa la remonta, monturas, vestuario y bastimentos que señala el plan de guerra, deduciendo á estos mensal-

mente de su haber la cantidad suficiente á cubrir estos gastos, sin que por esta deducción deje de percibir el soldado á lo menos las dos terceras partes de su pre. Los oficiales pondrán por su cuenta la remonta y monturas que les corresponden conforme al plan.

6.º El Gobierno procederá á la compra de los caballos y mulas útiles de todas clases que se necesitaren con arreglo al plan de defensa de los Estados coligados, tomando el dinero necesario de los fondos destinados á la guerra de los bárbaros.

7.º Para la mantencion y gastos de esta fuerza se reunirán los fondos necesarios para el presupuesto de un año.

8.º Estos se formarán:

I. De los siete mil pesos que el decreto número 151 destina á la defensa de la frontera.

II. De lo que toca al Estado por contingente que, con arreglo al artículo 1.º de la ley general de 10 de Abril de 1851, puede invertirse en este fin.

III. De la contribucion establecida por el decreto núm 151 de 20 del corriente mes, que se cobrará por esta vez á todos los ciudadanos del Estado que comprende, en la cantidad correspondiente á un año, sin perjuicio de que se recaude para los gastos del Estado en los términos que se espresan en el citado decreto.

IV. De los demas fondos que las leyes generales ó particulares del Estado destinen á este objeto.

9.º Por la recaudacion de la contribucion á que se refiere la 3.ª parte del artículo anterior, solo se percibirá de honorario el uno por ciento de lo recaudado en atencion al fin sagrado á que se consigna.

10. La compañía y media compañía nombrarán á pluralidad de votos un pagador de entre los oficiales y sargentos. Los pagadores recibirán de la Tesorería del Estado el haber de cada fuerza por meses adelantados, justificando los respectivos presupuestos con las listas de revista.

11. Al fin de cada mes rendirán estos empleados á la Tesorería cuenta justificada de la

inversion de los caudales que hayan recibido en los términos que lo disponga el Gobierno.

12. Si ninguno de los Estados de la comandancia de Oriente aprueba el plan de guerra acordado en el Saltillo, se llevará siempre adelante por Nuevo-Leon en lo concerniente á su frontera, para lo que nombrará el Gobierno un comandante de toda la fuerza, asignándole el sueldo que crea conveniente.

13. El Gobierno reglamentará este decreto de manera que á los cuatro meses á mas tardar de sancionado, comience á operar en persecucion de los bárbaros la fuerza que se organiza en él.

Tendrálo entendido el Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda para su cumplimiento. —Palacio del Estado, Monterrey á 28 de Abril de 1852.—RAFAEL F. DE LA GARZA, diputado vice-presidente.—FRANCISCO MARGAIN, diputado secretario.—TOMAS BALLESTEROS, diputado secretario.

Y para que el antecedente decreto tenga su debido cumplimiento, el Gobierno dispone lo siguiente.

Art. 1.º El cobro de la contribucion de que habla el art. 8.º en su parte 3.ª, lo harán los recaudadores por tercios en union del contingente que señala el decreto número 151, esto es, cobrarán el duplo de esta contribucion á todos los que resulten cuotizados.

Art. 2.º Los mismos recaudadores al hacer la remision del contingente, remitirán tambien á la Tesorería los productos que esta ley señala para la guerra de los indios.

Art. 3.º El Gobierno se reserva expedir los reglamentos que sean convenientes sobre enganches, organizacion y equipo de la fuerza, su servicio, y contabilidad de los caudales que le corresponden.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterrey á 28 de Abril de 1852.—AGA PITO GARCIA.—SANTIAGO VIDAUREI, secretario.

## AL PUBLICO.

Estrechados por el deber en que nos ha puesto la confianza con que nos honraron los pueblos, hemos creído indispensable someter al juicio del público la relacion de los hechos que tuvieron lugar en esta Capital el dia 16 del corriente al verificarse las elecciones de Diputados al H. Congreso del Estado. La simple lectura de la siguiente manifestacion, está revelando los vicios y nulidades que hacen insubsistente cuanto se ha practicado, y los que suscriben esperan tranquilos el favorable fallo de sus comitentes, por no haber sancionado actos contrarios á la ley, á la moralidad, y al decoro y buen nombre de los pueblos que representan. La manifestacion de que se habla es la siguiente.

### Exma. Comision Permanente.

Los que suscribimos Electores del partido del Centro hemos dirigido con esta fecha al presidente y vocales del Colegio electoral del mismo la protesta que sigue.

Los Electores que suscribimos de comun y previo acuerdo hemos resuelto no firmar el acta de nombramiento de diputado propietario y suplente del partido verificado el dia 16 del corriente, ni concurrir á la junta que debe verificarse hoy para practicarse la eleccion de Gobernador por las razones que pasamos á manifestar.

1.º Por que habiéndose probado con la causa formada al elector nombrado por la villa de Güemez D. Juan Cortés que está legítimamente preso por auto formal de la Exma. 2.ª Sala de la Suprema Corte de justicia, se ha resuelto en la junta que es idóneo para concurrir á ella como elector contra el tenor espreso de las leyes constitucionales que instituyen la suspension de los derechos de Ciudadanía desde que se pronuncia el auto motivado de prision hasta la conclusion de la causa, lo que equivale á nulificar la autoridad del Magistrado y el santo é inviolable respeto de las leyes cuyo hecho lo consideramos sumamente trascendental y destructor de la moral pública, sin que contra el convencimiento que en este punto nos domina pueda influir la débil razon que se ha hecho valer de que el delito del Sr. Cortés está prescripto, por el lapso de tiempo transcurrido cuando obra contra esto la comun opinion de los autores de que "los delitos procesados nunca se prescriben ni se acaba la instancia criminal que de ellos nace"; y lejos de creer en la prescripcion que apoya la idoneidad del Elector susodicho estamos convencidos hablando con el debido respeto de que es una miserable paradoja á cuya sombra se comete un crimen arrebatado de las manos de los tribunales del Estado á un preso cuya conducta á lo menos sospechosa por la presuncion de justicia que obra en favor del auto, lo hace indigno de figurar entre los CC. comisionados por el partido para representarlo en actos tan importantes como lo son la eleccion de Diputados y Gobernador. La consideracion de que por las leyes comunes son delinquentes y dignos de penas corporales los que resisten ó arrebatan un preso á la justicia nos hace temer de que nos mancháramos con este crimen si por proteger las miras de un partido consintiéramos en él siquiera con nuestra equiescencia, y nuestro temor sube de punto al considerar que no es de las atribuciones de los colegios electorales el calificar los autos de los Jueces, y si están en el estrecho caso de respetarlos como cualquiera otro ciudadano mientras por legítima potestad no estén revocados. Lo contrario seria introducir la anarquia y el desorden de la sociedad; sembrando en lugar de la semilla de la buena moral la zizaña de la sedicion. Exijase en hora buena por el que así lo creyere justo la responsabilidad del Magistrado que ha decretado la continuacion de la causa de D. Juan Cortés; pero no se dé el inmoral y funesto ejemplo de resistir los mandamientos de la justicia bajo ningún pretesto, por que esto lo repetimos, es sumamente inmoral y peligroso y solo pueden esplicarse semejantes fenómenos bajo la macienta luz del espíritu de partido.

2.º Por que habiéndose probado con la fé de bautismo de uno llamado Pablo Hernandez que fué de los que sufragaron en favor del elector D.

# El Constitucional.

TORIOS. TRADUCIDA DEL ALEMAN  
POR AGUSTIN S. DE TAGLE.

A los Sres. Presidente, Vocales y secretario  
de la Junta directiva de colonizacion é industria,  
dedicada y presenta con el mayor respeto.  
Agustin S. de Tagle.

(Continúa.)

Es planta de un solo año, y sin embargo, sufre dos ó tres cortes y necesita pocos gastos y pocas manos para extraerle la materia colorante.

Como artículo de esportacion, merece el añil una atencion particular y puede cultivarse con ventaja en grandes y en cortas cantidades.

El arroz igualmente es cultivado en las regiones calientes. hasta ahora tan solo para el consumo del pais. Se siembra el arroz de monte de la China, solamente en los valles húmedos y no necesita riego. En seis ó siete meses llega á su madurez y rinde de cuarenta á cincuenta tantos por uno. En México se emplean para separar el grano de la cascara, morteros de madera, lo que hace estremadamente molesta esta operacion; y por medio de molinos como esta establecido en los Estados Unidos (y máquinas movidas por agua, por bestias ó por brazos) podrá hacerse mas facilmente. La paja y los desperdicios sirven de una buena pasta.

Las plantas de cultivo que ahora siguen, corresponden en parte al grado inmediato del clima, y crecen, por tanto, á los 4000 piés sobre el nivel del mar, con mas ó menos ventajas conforme á las diferencias locales.

El cultivo de la caña de azúcar fué introducido en México desde mediados del siglo XVI, y en el tiempo de Cortés se cosechaba aun en las altas mesas. Ahora se buscan solamente por los propietarios parajes calientes para este cultivo. En toda la costa oriental se planta la caña de Otahiti, sin riego artificial, y en la occidental y del Sur, la de la India Oriental con riego artificial. Esta última da una ó cuando mas dos cosechas; la de Australacia de tres hasta cinco, y como es mas gruesa y larga produce un tercio mas en cada cosecha. De esta última se calcula un producto, siendo en buena tierra, y del primer corte, de cuarenta y ocho á cincuenta quintales de azúcar blanca por cada acre americano (\*) é igual cantidad de miel de la cual se sacan de seis á siete pipotes de aguardiente de fuerza de 72 grados. El segundo corte produce una cuarta parte, el siguiente una tercera menos que el primero etc.

En México hay muchos y grandes plantíos de caña de azúcar, que cada uno produce naturalmente grandes cantidades. La caña necesita de catorce á diez y ocho meses desde su siembra hasta su madurez, ó desde el primer corte al segundo. De todos los ramos de cultivo, la caña de azúcar es la mas cara pues de manda mayor capital anticipado y mas número

(\*) El acre americano tiene 4848  $\square$  yardas ó sea 5762  $\square$  cuadradas mexicanas.

de oficinas y máquinas. Últimamente se han emprendido algunos plantíos por pobres labradores mexicanos (rancheros) los cuales á pesar de la imperfeccion de sus máquinas hacen en lo general buen negocio si emplean su trabajo personal y el de sus familias en el cultivo. Seria de desear que muchos labradores plantasen la caña en un solo distrito y que un empresario la comprase para hacer un negocio separado de la elaboracion de la azúcar.

Casi toda la que produce México se consume en el pais, y actualmente no es artículo de esportacion; pero lo será cuando suba la produccion, tanto mas cuanto que su calidad es escasa.

El árbol del café puede igualmente ser cultivado en grandes y en cortas porciones; este hermoso y verdinegro arbusto es enteramente á propósito para formar cerco de las habitaciones de los plantadores, agradables grupos, sombreados por los troncos y anchas hojas de los platanos. El árbol del café es todavía nuevo en México y esta poco propagado. Los mexicanos siembran pocas plantas para cuyo producto de ban aguardarse mas de un año, y el café necesita de tres á cuatro años para su primer cosecha.

En el distrito de Cuernavaca de la costa occidental de Mexico, se encuentran algunos grandes plantíos, y en la oriental en las cercanías de Córdoba. Es particularmente adaptable para el cultivo por menor, porque demanda poco trabajo y la cosecha puede hacerse por mujeres y muchachos. Se plantan por lo regular 1.200 ó á lo mas 1.400 árboles en cada acre de tierra, produciendo cada árbol por término medio 1 á 1 y medio libras.

Un plantío de café bien cuidado, dura muchos años y da una ganancia de 20 á 25 p  $\%$ . El consumo interior es mayor cada dia, y la esportacion es muy insignificante.

El tabaco podria ser para México un artículo de esportacion muy considerable; crece fácilmente y es de buena calidad; pero desde el tiempo del gobierno español su venta es un privilegio exclusivo del gobierno, el que lo emplea tan solo para el comercio interior del pais. El cultivo se ha dejado solamente á un distrito del Estado de Veracruz el cual entrega al gobierno toda su cosecha. Este inconveniente no durará mucho tiempo, y cuando el tabaco esté libre será un ramo importante para el comercio trasatlántico. Como planta de un solo año el tabaco es á propósito para labradores en pequeño y con corto capital.

Es increíble que un pais que podria abastecer con especias a la mitad de la Europa, tenga que cubrir sus necesidades con los productos de otras partes. México cosecha únicamente pimienta de Tabasco, ó especia nueva (mirtilo pimienta), porque la naturaleza ha propagado mucho esta planta en los montes, y la indolencia de los que juntan el grano llega hasta el extremo de cortar el árbol para evitarse el trabajo de subir a cogerla.

La canela, el clavo, la nuez moscada &c., pudieran cultivarse en toda la tierra caliente; algunas pruebas hechas ya en los jardines han demostrado que estas plantas vegetan perfectamente, aunque todavía no existe plantío ninguno de esta clase. Tambien con el té de China he hecho yo mismo una experiencia cuyo buen resultado demuestra que pudiera cultivarse con el mejor provecho.

Voy ahora a hablar de las plantas que en las re-

Antonio Jimenez, que no tenia la edad competente de la ley para votar, que era nulo el nombramiento de semejante elector porque con este voto hubo empate y decidió la suerte á su favor, se hizo prevalecer el pensamiento de que la partida de bautismo autorizada por el párroco solo surtia el efecto de probar que el que constaba bautizado en ella era cristiano y que no podia surtir ningun otro; razon futil y sumamente despreciable que causa rubor oír la producir en actos públicos, y con la que no podemos conformarnos sin depression en nuestro carácter y dignidad.

3<sup>a</sup> Por que estando calificado por una resolucion del H Congreso que D. Gerónimo Olivera es deudor á los caudales públicos, ha pasado por legal su nombramiento de elector contra las leyes que suspenden el ejercicio de los derechos de ciudadano á los que se hallan en este caso.

4<sup>a</sup> Por que en la junta de ayer se vertieron conceptos sediciosos por el Sr. presidente de la mesa amenazando á los electores que diferian de su opinion con el furor del pueblo haciéndole á éste la atroz injuria que ofende el buen sentido, de creerlo capaz de atacar á la representacion del partido sobre la tribuna, desconociendo así sus derechos y su propia dignidad, y creyendo á los electores que no eran de su opinion, pusilánimes ó tan cobardes que fuesen capaces de ceder por temor á las exigencias de la opinion opuesta con mengua de su caracter, de lo cual resultan justas sospechas de que algunos que pensaban en la eleccion de Diputados como los que suscriben cambiasen de opinion movidos del temor que infundian aquellas amenazas.

Por todo lo espuesto, protestamos en la mas solemne forma contra la eleccion de Diputado propietario y suplente practicada ayer y contra la que hoy se practique para Gobernador y firmamos por duplicado este manifiesto á fin de que uno quede en la junta electoral y otro se eleve por conducto del Gobierno á la comision Permanente del H. Congreso, y sea presentado á nuestro nombre en la apertura próxima de las sesiones ordinarias, donde se califique la nulidad de las predichas elecciones y la fuerza de los legales fundamentos en que la apoyamos sin perjuicio de publicar por medio de la imprenta esta protesta á fin de que el público haga de ella el juicio que corresponda."

Todo lo que tenemos el honor de elevar al conocimiento de esa E. Comision Permanente para que al revisarse los actos del Colegio Electoral en el partido del Centro se tomen en consideracion todos los vicios que los ha nulificado y que han hecho á los que suscriben en cumplimiento de sus deberes, formalizar la presente protesta.

Ciudad Victoria Mayo 17 de 1852 —Ramon Flores.—Rafael Perales.—Francisco Antonio Doria.—Ventura Flores.—Pablo Gonzalez.—Vicente Zozaya.—Refugio Caballero.—Luis R. Samperio.—Cipriano Guerrero.—Antonio Guevara.

## INTERIOR.

IMPORTANCIA DE MEXICO PARA LA  
EMIGRACION ALEMANA POR E. SAR-

giones calientes sirven al hombre para alimento. En ninguna parte, como allí, ha prodi- gado la naturaleza tal abundancia para el bien- estar de los hombres; de suerte, que tanto por la facilidad con que se cubren las mas urgentes necesidades de la vida, como por la suavidad del clima, que no ecsige sino poco abrigo en vestidos y casas, es fácil explicar el por qué aquellos habitantes incultos son indolentes y perezosos.

El maiz (trigo de Turquía), es el grano originario de América, el cual por medio del cultivo ha recibido una flexibilidad extraordi- naria, tanta en verdad, que puede cultivarse bajo la zona mas caliente y en los montes mas elevados hasta 9.000 piés sobre el nivel del mar. El clima y el suelo han producido di- ferentes clases ó mas bien, variedades de la misma planta que son muy distintas de las que se vén en Eúropa.

En las regiones calientes el maiz rinde de 250 á 300 veces mas de su siembra en solos cua- tro meses, y aun hay parajes en donde llega á dar hasta 500. En las mesas intermedias se cuentan 175 á 200 por una, y en las alturas de 6 á 8.000 piés de 100 á 120. En las regiones frias necesita la planta diez meses desde la siem- bra hasta su cosecha, es decir de Marzo á Di- ciembre. Aun en las mas altas mesas hay mu- chos lugares en los cuales por regla general se cosechan 200 por uno.

El maiz es el pan de todas las clases del pueblo, particularmente de la mas baja; tam- bien se alimentan con este grano los caba- llos, las mulas, los cerdos y las aves domésti- cas.

Al lado del maiz se plantan las judias me- xicanas (frijoles), que se dan en todos los cli- mas y son el manjar diario y favorito de la mesa tanto del pobre como del rico.

(CONTINUARA.)

## EL CONSTITUCIONAL

—U. Victoria Mayo 24 de 1852—

### ELECCIONES.



El Domingo 16 del corriente se han veri- ficado en esta Capital las de Diputados al H. Congreso por el partido del Centro. La pro- testa que hoy insertamos firmada por diez elec- tores, esta patentizando los abusos y nulida- des que se cometieron en aquel acto solemne; y es un nuevo testimonio que acredita hasta que grado ha llegado entre nosotros el des- precio á la ley y á la sociedad en general. Aun- que en la citada protesta, se ponen las cuestio- nes en su punto de vista, nosotros haremos una breve reseña de los hechos que tuvieron

lugar, para que se estimen mejor sus conse- cuencias.

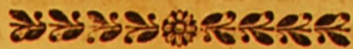
Antes de verificarse la eleccion, conocian los enemigos del Gobierno que llevado el com- bate á un terreno legal, era imposible el triunfo, y se prepararon á poner en juego mil ardidés para llevar adelante sus ideas. Llegado el acto de ecsaminar las credenciales, se hizo presente que la del elector D Juan Cortes era nula, por que tenia causa pendiente: el ar- gumento parecia incontestable, como lo son los que se apoyan en la ley; pero entonces to- mó la palabra un abogado, y despues de ofen- der gratuitamente á los poderes del Estado de una manera que poco le honra, sostuvo que la causa estaba concluida por que el término HA- BIA PRESCRIPTO.....; Razon futil y si se quiere ridicula, que solamente puede sancionarse por aquellos á quienes deslumbra el falso brillo de un título, ó por los que desconociendo su no- ble mision, ciegamente buscan el resultado, sin pararse en los medios! Sea como fuere, la mayoría acordó que era legal el nombramiento de D. Juan Cortes, y hemos visto la extraña anomalia de que el cuerpo electoral, haya ab- suelto á un individu en causado por una de las Salas de la Suprema Córte de Justicia.

Una vez sancionada esta violacion de la ley, la mayoría de la Junta temiendo ser ven- cida, siguió de frente en sus avances, y nuev- amente la volvió á conculcar. Se reclamaron las credenciales de los Sres. D. Gerónimo Ol- vera y D. José Antonio Jimenez, el primero por que teniendo un crédito pendiente con la Hacienda pública no pudo ser nombrado elec- tor segun espresamente lo dispone el art 6º de la ley; y el segundo por que habiendose ad- mitido el voto de un joven que no tiene la edad que se requiere, era nula su eleccion, y debia necesariamente llamarse al que obtuvo la ma- yoría legal; pero lejos de tomarse en conside- racion tan poderosas razones, se dijo por el mismo abogado, y se aprobó por la mayoría, que el nombramiento del Sr. Jimenez debia subsistir, por que la partida de bautismo no surtia otro efecto legal, que el de acreditar que el que constaba anotado en ella, ERA CRISTIANO. Increíbles, sí, increíbles parecen semejantes he- chos; y ardientemente deseamos que no fue- ren esctos, por evitarnos la vergüenza que justamente causa el triste concepto que se for- man de nosotros, los hombres imparciales que nos observan.

No dejaremos pasar en silencio lo que se dijo con relacion á D Gerónimo Olvera al exa- minarse su credencial; como el articulo de la ley, es terminante en este caso casi no hu- bo discusion; y uno de los Señores elec- tores, ofreció pagar la deuda fuera de 200 ó 2000 pesos como si esto salvara el impedimen- to legal; pero con esta nueva lògica y extraño modo de cuestionar la inteligencia de un artí- culo, la mayoría seducida acaso por la novedad, declaró que era legal el nombramiento del Sr. Olvera.

Tal es la suscita relacion de los hechos que tuvieron lugar en la citada eleccion: guarda- remos en silencio las injurias y denuestos con que fué ultrajada la dignidad del Exmo Sr. Gobernador y otros funcionarios respetables, por que no queremos irritar los ánimos, ni ser

imitadores de acciones que no honran á nadie. La difamacion y la calumnia, serán bien admi- tidas en los corrillos; pero al público no se le debe ofrecer el asqueroso veneno de las perso- nalidades. Si á este precio se adquieren fama y popularidad, desde ahora cedemos gustosos el campo, á los que siguiendo esa bandera, quieran aparecer en la palestra.



**FRANCISCO PIZA.**



Ha sido rcelecto en su encargo de Diputa- do propietario por el partido de Palmillas; y nuevamente ocupará un lugar en el cuerpo le- gislativo este recomendable ciudadano. Su pa- triotismo, sus principios liberales, y las simpa- tias que le merece el Estado de Tamaulipas, lo hacian digno de este honor, por el cual le da- mos la mas cumplida enhorabuena, lo mismo que á los pueblos que han nombrado con tanto acierto un representante tan celoso de sus intereses.

En el mismo partido fué nombrado Dipu- tado suplente el apreciable joven D. Miguel Gutierrez, cuyas ideas y principios liberales son bien conocidas. Mucho nos complacemos, de que nuestro amigo haya merecido esta distin- cion que bien merecen su ilustracion y patrio- tismo.

### AVISO.

**PEDRO MOREL**, Artista pin- tor de Paris, tiene el honor de partici- par al respetable publico, que acaba de establecerse en esta capital. Desempeña todo lo que es relativo á la pintura en general: retratos al óleo, en miniatura, rótulos de cual- quiera clase y carácter de letra que sea, pintu- ras de teatro, casas y almacenes, al gusto del dia, imitará la madera, el mármol, de un modo des- conocido hasta ahora, y todo al óleo y cola. Morel, espera que merecerá y justificará la confianza que le dispensará el público, tanto por la bondad como por lo acabado de sus obras.

Enseña igualmente á pintar cuadros al óleo en ocho lecciones, aunque el discípulo no tenga conocimiento alguno del dibujo, pone vidrios y se encarga de toda la vidriería en general.

Ciudad Victoria, Mayo 24 de 1852.

IMPRESO POR F. GARCÍA CALLE DE MORELOS N.º 4